



***Pontificia Universidad Católica Argentina***  
**“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

**Normas aplicables al pago de matrículas y aranceles**

*Texto aprobado por Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2013,  
con las modificaciones aprobadas el 03 de abril de 2014.*

1. **Inscripciones. Perfeccionamiento.** Las inscripciones para carreras de pregrado, grado y posgrado, cursos de posgrado y extensión se considerarán perfeccionadas una vez ingresado el pago correspondiente a la matrícula que se hubiera establecido para el respectivo programa o curso. Una vez confirmada la inscripción se reconocerán al alumno los derechos inherentes a dicha condición establecidos en los Estatutos de la Universidad, la Ordenanza VIII y normas concordantes. Los pagos correspondientes a matrículas no serán reintegrables.
2. **Condición de inscripto.** Los alumnos deberán cumplir regularmente con las normas establecidas por el Consejo de Administración y el Consejo Superior de la Universidad en el marco de sus respectivas competencias. En el caso que el alumno hubiera mantenido su condición de inscripto durante un plazo del curso equivalente o superior al 75 % de la carga horaria del mismo, estará obligado a asumir el pago de la totalidad de los aranceles correspondientes a ese curso.
3. **Plazos de pago.** Los aranceles deberán ser satisfechos por los alumnos en los plazos que determine la Universidad; de lo contrario abonarán la suma vigente en el momento de hacer efectivo el pago. Sin perjuicio de ello se podrán aplicar los recargos que en cada caso se determinen sobre las deudas pendientes.
4. **Regularidad en la asignatura.** Si la mora se extendiera por más de sesenta días corridos, sin autorización expresa de la autoridad competente, el alumno moroso perderá su condición de alumno regular en la asignatura, y sólo podrá obtener su nueva matriculación, si así lo autorizara la Universidad.
5. **Regularidad para examen final. Requisito arancelario.** La condición de alumno regular para examen final requerirá la regularidad en la asignatura y haber abonado los aranceles devengados y vencidos hasta el último mes anterior a la fecha del examen final.
6. **Estructura arancelaria.** La estructura arancelaria comprende una matrícula anual y once aranceles de marzo a enero. Para aquellas carreras que tengan inscripciones en el 2do. Semestre, abonarán matrícula en julio mas seis aranceles de agosto a enero.

Se establece el siguiente cronograma de vencimiento de las cuotas para carreras de grado y pregrado:

Matrícula: febrero  
Cuota 1: marzo  
Cuota 2: abril  
Cuota 3: mayo  
Cuota 4: junio  
Cuota 5: Julio  
Cuota 6: agosto  
Cuota 7: septiembre



**Pontificia Universidad Católica Argentina**  
**"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**

Cuota 8: octubre  
Cuota 9: noviembre  
Cuota 10: diciembre  
Cuota 11: enero

- Mora.** El vencimiento del arancel operará el tercer viernes de cada mes. El recargo administrativo por pago fuera de término es del 2% mensual.
- Turnos regulares arancelados.** En las carreras de aquellas Facultades cuyo reglamento prevea cinco turnos regulares para rendir examen final, se cobrará un cargo administrativo por derecho de examen para rendir en el cuarto y quinto turno regular.

El arancel aplicable resulta de un porcentaje definido para toda la Universidad, calculado sobre el Arancel Promedio Ponderado (APP) diferenciado por sede y nivel de estudios (Grado/Pregrado)

El arancel por este concepto es equivalente al 3% del valor APP. La presente disposición no tiene efecto sobre la condición de regularidad académica de los alumnos. El cargo se origina al registrarse una inscripción en el cuarto o quinto turno regular, que se efectiviza en una presentación en el examen final, y se debita con el próximo arancel.

*Disposición Transitoria.* Esta norma solo será aplicable a alumnos con fecha de inicio de la carrera posterior a febrero 2014.

- Prórrogas a turnos reglamentarios arancelados.** El trámite de solicitud de prórrogas para turnos adicionales a los turnos reglamentarios previstos en los Reglamentos de Escolaridad de cada Facultad, es arancelado conforme el siguiente esquema.
  - Entre 1er y 3er turno de prórroga aplica el 3% del APP por materia
  - Entre 4to y 6to turno de prórroga aplica el 6% del APP por materia
  - Entre 7mo y 9no turno de prórroga aplica el 9% del APP por materia

El arancel se aplica sólo si la prórroga es otorgada. La medida no resulta aplicable a los alumnos que hubieran completado el cursado y aprobación de parciales de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios. Esta medida se aplica de forma inmediata para todas las cohortes. El cargo se origina cuando la prórroga es registrada en el sistema académico de la Universidad y se incluye en la próxima factura que se emita al alumno. El cargo que se genere tendrá igual tratamiento que la cuota, y no tiene consecuencias sobre la posibilidad de rendir el examen para el que se otorga.

*Disposición Transitoria:* Para los alumnos que soliciten prórrogas de asignaturas cursadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, no se aplicará este arancel por las prórrogas que se concedan hasta el turno de examen de Noviembre-Diciembre 2014, inclusive.

- Derecho de examen.** Los alumnos que conforme el Reglamento de Escolaridad aplicable a su carrera hubieran completado el cursado de asignaturas, adeudando solamente exámenes finales, contarán con el plazo de un año desde la finalización de la cursada regular para rendirlos exentos de arancel. Vencido este plazo deberán abonar un derecho anual de examen equivalente a un arancel vigente de la carrera en la que estuvieren inscriptos.



***Pontificia Universidad Católica Argentina***  
**"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**

11. **Duplicado de libretas.** Las solicitudes de duplicados de Libretas Universitarias tendrán un costo equivalente al 3.5% del APP por sede y nivel de estudios (solo para unidades académicas que la utilizan).
12. **Reemplazo de credenciales.** Los alumnos podrán solicitar hasta un (1) reemplazo de credencial cada dos (2) años sin costo. Los reemplazos adicionales de las credenciales UCA de alumnos tendrán un costo equivalente al 1% del APP de la Universidad por cada reemplazo. Para realizar este trámite el alumno deberá entregar la credencial anterior.
13. **Duplicado de credenciales.** La emisión de un duplicado de credencial UCA de alumnos tendrá un costo equivalente al 3% del APP de la Universidad
14. **Excepciones.** El Departamento de Alumnos podrá resolver por razones fundadas excepciones a la aplicación de los cargos previstos en el presente reglamento para los alumnos que alegaren y probaren razones de necesidad económica.